

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 24 DE NOVIEMBRE DE 1979

NÚM. 269

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

ORDEN de 18 de septiembre de 1979 por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación "Asilo de Ancianos de Nuestra Señora de la Encina-Fundación Fustegueras", instituida en Ponferrada (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la clasificación de la Fundación "Asilo de Ancianos Nuestra Señora de la Encina-Fundación Fustegueras", instituida en Ponferrada (León), de carácter benéfico-particular;

Resultando que por el Patronato de dicha Institución, se ha deducido ante esta Dirección General solicitud para que sea clasificada como de beneficencia particular la Fundación "Asilo de Nuestra Señora de la Encina-Fundación Fustegueras", instituida en Ponferrada por don Miguel Eugenio Fustegueras Alvarez, según testamento cerrado otorgado ante el Notario de Madrid don Leopoldo López Urrutia el día 6 de marzo de 1931, protocolizado en Madrid por don Luis Hoyos de Castro el 3 de abril de 1961;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos y relación de los bienes que constituyen su patrimonio;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos, son: La creación de un Asilo de

Ancianos, ello sin perjuicio de promover y desarrollar cualquiera otra actividad afín a dicho objeto o finalidad;

Resultando que el Patronato de dicha Institución de Beneficencia Privada se encuentra constituido por el Alcalde de Ponferrada, los Párrocos de las Parroquias de Nuestra Señora de la Encina, San Pedro, San Antonio, San Ignacio, San José Obrero, Santiago Apóstol, Jesús Redentor, Sagrado Corazón de Jesús y Campo y de las que en lo sucesivo se creen y, con carácter vitalicio, don Enrique y don Antonio Valcarce Alfayate. Que en cuanto a las personas que han de suceder a los integrantes del Patronato, en la escritura fundacional se establece que lo serán aquellas que ostenten dicho cargo, salvo en el caso de don Enrique y don Antonio Valcarce Alfayate, que fueron designados Patronos vitalicios por el fundador; no habiendo exonerado a dicho órgano de gobierno de la obligación de rendir cuentas y formular presupuestos;

Resultando que el valor de los bienes adscritos a la Fundación asciende a 594.680.930 pesetas y se encuentra integrado por metálico, 8.737.430 pesetas; bienes muebles 833.200 pesetas y bienes raíces, 585.110.300 pesetas, que se detallan en la relación autorizada unida al expediente;

Resultando que respecto al capital fundacional, el instituidor dispuso en las cláusulas 5.ª y 6.ª del testamento: "Después que fallezca el usufructuario don Francisco García y García Rubio, se hará con mis bienes lo siguiente: Véndase todo el caudal

de Madrid y el de Ponferrada, excepción hecha de la casa que habitamos en Ponferrada, calle de Diego Antonio González, 25, y la finca llamada "San Blas"; véndase también todas las joyas, plata, ... Con el capital que se obtenga de estas ventas se fundará en la casa de Ponferrada de la calle de Diego Antonio González, 25, un Asilo de Ancianos ... 6.º) Serán mis albaceas y encargados de cumplir mi testamento ..., con facultad para que mancomunada y solidariamente puedan practicar todas las operaciones de testamentaria, hasta ultimarlas";

Resultando que en la tramitación del expediente clasificatorio, este Centro Directivo señaló la conveniencia de modificar el artículo 14 de los Estatutos (redactados por los Patronos), en el sentido de que la venta de los bienes inmuebles sea mediante pública subasta notarial y no con el simple acuerdo del Patronato;

Resultando que la Delegación Territorial de este Ministerio en León eleva el expediente por ella tramitado y lo acompaña de un índice, en el que constan numerados los documentos que lo integran, figurando entre ellos la alegación formulada por el Patronato de la Institución, contraria a la modificación del artículo 14 de los Estatutos y el informe evacuado por el Abogado del Estado de León, en el que manifiesta que si bien es admisible el artículo 14 de los Estatutos de la fundación, a fin de proteger los intereses de la misma, estima conveniente que además del acuerdo favorable de la Junta de Patronos, se exigiera tam-

bién acuerdo favorable de la Junta Provincial de Asistencia Social (Delegación Territorial), lo que no dilataría en modo alguno el cumplimiento de la voluntad del testador;

Resultando que pasado el presente expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, es evacuado en el sentido de que es evidente que el fundador, don Miguel Eugenio Fustegueras Alvarez, ordenó la venta de todos los bienes que constituían el caudal de la Fundación, a excepción de la casa situada en el número 25 de la calle Diego Antonio González, de Ponferrada, y la finca denominada "San Blas", y conforme resulta del artículo 6 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y se refleja, entre otros, en los artículos 1, 5, 6 y 7 de la Instrucción de Beneficencia de igual fecha "en las Fundaciones benéficas particulares se respetará siempre la voluntad de los fundadores y sus Patronos, cualquiera que sea el origen legal de sus cargos, serán protegidos en el ejercicio de sus cargos", por lo que debe procederse a la venta ordenada por el fundador; que, ello no obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, 4 de la mencionada Instrucción y dado que el causante no sólo ha autorizado, sino que ha obligado a dicha venta, el Patronato no necesita la previa autorización del Protectorado para efectuar la misma, pero el procedimiento a través del cual ha de llevarse a cabo esta venta se encuentra dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en el que se recoge taxativamente que cuando se trate de bienes inmuebles ha de realizarse mediante subasta pública notarial, ello además en virtud de que el instituidor no relevó a la fundación del requisito del procedimiento de venta en pública subasta notarial, que será necesario para que los Patronos puedan vender estos bienes inmuebles y que antes de efectuar dichas ventas es preciso que los repetidos inmuebles sean inscritos a nombre de la Fundación;

Vistos el Real Decreto de 14 de marzo y la Instrucción de Beneficencia de igual fecha, el Real Decreto de 4 de julio número 1558/1977, artículo 12, letra b), y la Orden de 2 de marzo de 1979, artículo 3.º apartado g), sobre delegación de facultades del S. E. el Ministro en el Director general de Servicios Sociales, así como la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes;

Considerando que si bien el artículo 11 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y en el artículo 7.º de la Instrucción de Beneficencia de igual fecha confiaba al Ministro de la Gobernación el Protectorado de todas las Instituciones de beneficencia particular que afecten a colectividades indeterminadas y que por esto nece-

siten de tal representación; el Real Decreto 1558/77, de 4 de julio, por el que se reestructura determinados Organos de la Administración Civil del Estado, vincula al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social tal función tutelar, correspondiendo a este Ministerio y por delegación de su titular, contenida en la Orden de 2 de marzo de 1979, al Director general de Servicios Sociales, la de clasificar los establecimientos de beneficencia;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el promotor de este expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación o interesado directa o indirectamente en su beneficio, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice: "Que son de beneficencia particular todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores", circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Alcalde de Ponferrada, los Párrocos de las Parroquias de Nuestra Señora de la Encina, San Pedro, San Antonio, San Ignacio, San José Obrero, Santiago Apóstol, Jesús Redentor, Sagrado Corazón de Jesús, de Campo y don Enrique y don Antonio Valcarce Alfayate;

Considerando que dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido por el Protectorado;

Considerando que el capital fundacional, de un valor aproximado de 594.680.930 pesetas (cuya composición se detalla en la relación autorizada que obra en el expediente), se estima suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la fundación, cuales son la creación y mantenimiento de un Asilo de Ancianos y la promoción y desarrollo de cualquier otra actividad afín a dicho objeto o finalidad y que, asimismo, el referido capital es suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, como exige el artículo 53 de la Instrucción de Beneficencia;

Considerando que conforme resulta del testamento del fundador causante y para el cumplimiento de la voluntad explicitada en éste, deberá la Junta de Patronato proceder a la venta de todos los bienes de su propiedad, con la única excepción del inmueble sito en el número 25 de la

calle Diego Antonio González, de Ponferrada (León), y la finca llamada "San Blas", invirtiendo el capital resultante en la forma que considere más conveniente el Patronato al efecto de subvenir al cumplimiento del fin fundacional;

Considerando que al no haber relevado el fundador al Patronato del requisito de subasta pública notarial en lo que concierne a la disposición de los bienes inmuebles de la fundación, la venta de éstos ha de realizarse en la forma y con los requisitos que se establecen en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923,

Este Ministerio, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 7.º, apartado 1.º) de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, y con el informe evacuado por la Asesoría Jurídica del Departamento, acuerda:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular la fundación "Asilo de Ancianos de Nuestra Señora de la Encina-Fundación Fustegueras", instituida en Ponferrada (León).

Segundo.—Que se confirme a los señores Alcalde de Ponferrada, los Párrocos de las Parroquias de Nuestra Señora de la Encina, San Pedro, San Antonio, San Ignacio, San José Obrero, Santiago Apóstol, Jesús Redentor, Sagrado Corazón de Jesús y Campo y a don Enrique y don Antonio Valcarce Alfayate en sus cargos como componentes del Patronato de la Fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado del Gobierno, ejercido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrán de sustituirles en sus cargos y dando cuenta a este Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.—Que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad, y que los valores en metálico sean depositados, también a nombre de la Fundación, en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine.

Cuarto.—Que en cumplimiento de la voluntad fundacional se proceda a la venta de todos los bienes de la Fundación, salvo el inmueble sito en el número 25 de la calle Diego Antonio González y la finca "San Blas", de Ponferrada (León). El importe de dichos bienes deberá depositarse, a nombre de la Fundación, en el establecimiento bancario que determine.

Quinto.—Aprobar los Estatutos que han de regir la Fundación con la salvedad del párrafo 1.º del artículo 14, que deberá ser modificado en el sentido de que, para la venta de los bienes inmuebles de la Fundación, de-

ben cumplirse el procedimiento y requisitos, excepto el de previa autorización del Protectorado, previstos en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Sexto.—Que de la presente Orden se den los traslados correspondientes. Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1979. P. D., el Director general de Servicios Sociales, Miguel Suárez Campos. Ilmo. Sr. Director general de Servicios Sociales.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 274, del día 15 de noviembre de 1979. 5106

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Comisión la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los Contratistas que también se indican, se hace público que se incoa el oportuno expediente para devolución de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de tales obras, advirtiendo a quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de un mes se admitirán las reclamaciones que se presenten mediante providencia de embargo dictada por Autoridad competente:

O B R A	Contratista-adjudicatario
«Electrificación de Omañón, Villar de Omaña y otros»	«Unión Eléctrica», S. A.
«Electrificación de Peñalba de Santiago, Montes de Valdueza y Bouzas»	«Unión Eléctrica», S. A.
«Red de baja tensión y Centro de transformación, en San Pedro de las Dueñas»	«Unión Eléctrica», S. A.
«Pavimentación de la Ronda del Ferrocarril y otras calles, en Sahagún»	D. Alfonso Cosmen de Lama

León, 20 de noviembre de 1979.

El Gobernador Civil-Presidente,
Luis Cuesta Gimeno

5107

Núm. 2181.—960 ptas.

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEÓN

Habiéndose solicitado por el señor Alcalde y Médico Titular del Ayuntamiento de Encinedo, la instalación de un Botiquín de Urgencia en la localidad de La Baña, perteneciente a dicho municipio, se hace pública dicha petición para que cuantos pudieran considerarse afectados, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, en plazo de 15 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 20 de febrero de 1962 sobre la instalación del referido Botiquín.

León, 19 de noviembre de 1979.—El Delegado Territorial, Gonzalo Mateos del Moral. 5108

**

Habiéndose solicitado por el señor Alcalde y Médico Titular del Ayuntamiento de Encinedo, la instalación de un Botiquín de Urgencia en la localidad de Quintanilla de Losada, en dicho municipio, se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados puedan formular reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el

artículo 4 de la Orden de 20 de febrero de 1962 sobre la instalación del referido Botiquín.

León, 19 de noviembre de 1979.—El Delegado Territorial, Gonzalo Mateos del Moral. 5109

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 481/79 incoado contra Mármoles Argos, S. L., domiciliado en Valdelafuente, por infracción art. 6 D. 2892/70, se ha dictado una resolución de fecha 8-10-79, por la que se le impone una sanción de cinco mil cien pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Mateos del Moral. 5049

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 476/79 in-

coado contra Mármoles Argos, S. L., domiciliado en Valdelafuente, por infracción art. 14B D. 23 7-71, se ha dictado una resolución de fecha 15-10-79, por la que se le impone una sanción de veinticinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de noviembre de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 5049

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 475/79 incoado contra Mármoles Argos, S. L., domiciliado en Valdelafuente, por infracción arts. 16b) y 17 O. M. 25-11-66, se ha dictado una resolución de fecha 15-10-79 por la que se le impone una sanción de veinticinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Mateos del Moral. 5049

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 446/79 incoado contra D. Jesús Placer Gómez, domiciliado en Gabilondo, 5, Valladolid, por infracción art. 54 O 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 8-10-79, por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Mateos del Moral. 5049

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 408/79, incoado contra D. Felipe Fernández Álvarez, domiciliado en B.º Nuevo, 24, Valencia de Don Juan, por infracción del art. 54 O. 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 9-7-79, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Mateos del Moral. 5049

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-24.244.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Raúl Alonso Pisabarro, con domicilio en la calle Villanubla, s/n., de Saludes de Castroponce, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Raúl Alonso Pisabarro, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 10 kV (15 kV), con conductor de al-ac. LA-30, aisladores CP-10, en cadena de dos elementos y postes de hormigón armado, derivada del apoyo núm. 2 de la línea de Unión Eléctrica, S. A., a Saludes de Castroponce, con una longitud de 290 metros, hasta un centro de transformación de tipo intempérie sobre un apoyo de hormigón armado con transformador trifásico de 15 kVA, tensiones 10/15 kV-230-133 V., que se instalará en la granja del peticionario ubicada en la margen derecha, Km. 282,7 de la CN-VI Madrid-Coruña, en el término de Pozuelo del Páramo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 12 de noviembre de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5047 Núm. 2166.—1.240 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Esta Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria de 8 de los corrientes, acordó aprobar el proyecto técnico de obra parcial complementaria al abastecimiento de agua en Selga de Ordás, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Cuesta Miguélez, cuyo documento queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días, para que cuantos tengan interés en ello puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen procedentes.

Santa María de Ordás, a 15 de noviembre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 5053

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día trece de los corrientes, se encuentran expuestos al público en la Secretaría, por el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

a) Proyecto técnico para la obra de reforma de redes de baja tensión y centros de transformación en Campo de Villavidel y Villavidel.

b) Proyecto técnico para la obra de sondeo artesiano para abastecimiento de agua en Villavidel.

c) Proyecto técnico para la obra de construcción camino vecinal de Cabrereros del Río a Villavidel.

Campo de Villavidel, 15 de noviembre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 5057

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gordaliza del Pino.

Hace saber: Que por la Corporación Municipal en sesión plenaria de fecha 16 de noviembre de 1979, se acordó la aprobación del proyecto técnico, redactado por el Arquitecto D. Prudencio Barrenechea, para la realización de la obra de reconstrucción y ampliación del cementerio municipal en Gordaliza del Pino.

El importe de citada obra asciende a la cantidad de 2.541.806,27 pesetas.

Queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de oír posibles reclamaciones al mismo.

Dado en Gordaliza del Pino a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Alcalde (ilegible). 5051

Ayuntamiento de La Vecilla

Por D. Rafael García Orejas, vecino de La Vecilla de Curueño, se ha solicitado establecer la industria de una Discoteca en los bajos y sótanos del Portal núm. 3, con emplazamiento en el barrio de la Estación, La Vecilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Vecilla, 12 de noviembre de 1979. El Alcalde (ilegible).

4943 Núm. 2177.—440 ptas.

Ayuntamiento de

Villanueva de las Manzanas

Acordado por este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas que a continuación se relacionan, así como la implantación de las nuevas, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ordenanzas modificadas

Sobre prestación personal y de transporte.

Sobre rodaje y arrastre.

Sobre desagüe de canalones.

Sobre tránsito de ganados.

Sobre tenencia de perros.

Sobre ocupación de terreno vía pública.

Ordenanzas de nueva implantación

Sobre derechos y tasas ocupación suelo, vuelo y subsuelo por compañías explotadoras servicios públicos.

Villanueva de las Manzanas, 12 de noviembre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 4994

Ayuntamiento de

Santovenia de la Valduncina

Aprobados por este Ayuntamiento los siguientes documentos, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por el tiempo que se determina a los efectos de ser examinados y presentar reclamaciones:

Expediente n.º 2 de modificación de créditos en presupuesto ordinario de 1979. Quince días.

Proyecto alumbrado público a la localidad de Santovenia de la Valduncina. Un mes.

Santovenia Valduncina, 13 de noviembre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 5052

Ayuntamiento de Trabadelo

SOLICITUD PRESTAMO A LA DIPUTACION

Aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión del 27 de octubre último, solicitar de la Excm. Diputación Provincial, un préstamo de 1.500.000 ptas. para la reparación de la Casa Consistorial, afectando como garantías del pago de las anualidades de dicho préstamo, el impuesto sobre circulación de vehículos; recargos municipales sobre la contribución rústica, urbana e industrial, así como la participación en dicha contribución territorial; y las participaciones en los impuestos indirectos del Estado y el lujo y tenencia de automóviles.

A efectos de su examen y oír reclamaciones, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Oficina del Ayuntamiento.

Trabadelo, 31 de octubre de 1979.—
El Alcalde (ilegible). 4993

Entidades Menores

Junta Vecinal de San Feliz de Torío

Aprobada por esta Junta Vecinal la prórroga del presupuesto ordinario de esta Junta que tenía para 1978, para el actual de 1979, se expone al público el correspondiente expediente en el domicilio del Sr. Presidente por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen por cualquier interesado, de conformidad con lo que disponen los artículos 683 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 194-4 del Reglamento de Haciendas Locales.

San Feliz de Torío, 8 de noviembre de 1979.—El Presidente, Angel Rivero. 5011

Junta Vecinal de La Mata del Páramo

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza de prestación personal y de transporte, dicho documento se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

La Mata del Páramo, 13 de noviembre de 1979.—El Presidente, César Pérez Fernández. 5012

Junta Vecinal de Santiago de la Valduerna

Por un plazo de 15 días y en el domicilio del Sr. Presidente, queda a disposición del público el presupuesto ordinario para 1979 contra el que se podrán hacer las reclamaciones que se estimen.

Santiago de la Valduerna, 16 de noviembre de 1979.—El Presidente, Constantino Valderrey Falagán. 5091

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jueces de Paz

Castrocontrigo
Villamontán de la Valduerna
Benavides de Orbigo

Jueces de Paz sustitutos

Lucillo

Fiscales de Paz

Cármenes
Ardón
Las Omañas
Cubillos del Sil
Carracedelo
Trabadelo

Fiscales de Paz sustitutos

Valdefresno
La Antigua
Los Barrios de Salas
Candín
Trabadelo

Valladolid, 16 de noviembre de 1979.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, José de Leyva. 5060

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 119 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—En apelación de los autos de menor cuantía, promovidos por don Emiliano Aparicio Sastre, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Villacalbiel, y don Adrián Sastre Blanco, mayor de edad, soltero, constructor y domiciliado en Vallejo, no comparecidos ante este Tribunal, contra don Francisco Martínez Alonso, mayor de edad, casado, labrador, con domicilio en Villacé, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez González, sustituido en la vista del recurso por el Sr. Ballesteros Blázquez y defendido por el Abogado don Antonio Martín Descalzo; versó sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de 9 de diciembre de 1979, pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León, sin especial pronunciamiento sobre las costas de esta instancia. Por incomparecencia de una de las partes, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isaac Fernández Fernández.—José García Aranda.—Germán Cabeza Miravalles.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil en el día de hoy.—Valladolid, 26 octubre de 1979.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Jesús Humanes López.

5092

Núm. 2175.—1.300 ptas.

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 182 del año 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León. Demandante don Amador Getino Fernández, mayor de edad, casado, labrador, domiciliado en Pardesivil de Curueño, por sí y como representante legal de su hijo menor don Luis Angel Getino Getino; quien no ha comparecido ante este Tribunal. Demandados: Don Angel Luis Rodríguez Sánchez, mayor de edad, soltero, soldador, con domicilio en Pardesivil de Curueño, defendido por el Abogado don Enrique Muñoz Pérez, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y contra la Compañía de Seguros La Constancia, incomparecida ante este Tribunal. Objeto del pleito: reclamación de cantidad por culpa penal.

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de 18 de enero de 1979, pronunciada por el Ilmo. Sr. Ma-

gistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, sin especial pronunciamiento sobre las costas de esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León para su notificación a los no personados, en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isaac Fernández Fernández.—José García Aranda.—Germán Cabeza. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 9 noviembre 1979.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Jesús Humanes López.

5093

Núm. 2176.—1.400 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 563/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Avelino Gómez Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Jumilla, representado por el Procurador Sr. Tejerina, contra Mármoles Argos, S. L., entidad domiciliada en León, en situación de rebeldía procesal, sobre pago de 517.882,00 pesetas de principal y 200.000 pesetas para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes embargados a dicha Sociedad y que se relacionan así:

“Una máquina cortadora de puente, accionamiento de trabajo por transmisión hidráulica, mando manual y automático, con su carro-portal bloques giratorio, con sus accesorios, careciendo de motor que por el tipo de máquina y trabajo a realizar tiene que ser 100 HP., que la misma es de reciente construcción, que la misma se halla maltratada, posiblemente por no haber sido atendida debidamente y valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día trece de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la

misma, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % de la valoración en efectivo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo. — El Secretario (ilegible).

5095

Núm. 2169.—1.000 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 21/79, obra una sentencia que copiada dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D. Manuel Villa Vega, mayor de edad, casado, fontanero y vecino de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y defendido por el Letrado D. Juan González Palacios, contra la entidad Construcciones 2.001, S. A., con domicilio social en Madrid, que por su incomparecencia ha sido declarada en situación de rebeldía procesal y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo de condenar y condeno a la entidad demandada Construcciones 2.001, S. A., a que en concepto de precio de las obras para ella realizadas, abone al actor D. Manuel Villa Vega, la suma de ciento diecisiete mil quinientas pesetas—117.500—imponiéndole además a dicha entidad, las costas causadas en este procedimiento. Por su rebeldía se dará cumplimiento a lo preceptuado en el art. 679 de la Ley de E. Civil.—Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado».

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito y refiero en caso necesario; y, para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a 13 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Aladino Fernández Agüera.

5094

Núm. 2178.—1.060 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía que en este Juz-

gado se tramitan con el número 222 de 1979, a instancia de “Palacios Auto Agrícola, S. A.”, con domicilio en Burgos, carretera de Madrid-Irún, Km. 236, representada por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, contra don Gonzalo Gómez Ovalle, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, Avda. de Portugal, Km. 3,5, y contra la Entidad Transportes Jumepe, S. L., con domicilio social en Tejerín (Segovia) y actualmente en ignorado paradero, sobre tercería de dominio, cuantía 5.760.154 pesetas, por medio de la presente se emplaza a la demandada en ignorado paradero Entidad Transportes Jumepe, S. L., por segunda vez, para que en el término de cinco días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; previniéndola que las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dada en Ponferrada, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

5096

Núm. 2179.—720 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Acctal. Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 42 de 1979, seguidos a instancia de Entidad Hormigones del Bierzo, S. A., con domicilio en Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Herminio Rodríguez González, mayor de edad, industrial y vecino de Rubiana-Barco de Valdeorras, sobre reclamación de cantidad, —hoy en periodo de ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

- 1.—Un electrógeno, con motor de 12 H.P. marca Lombardini, número 3172665, de 3.000 R.P.M. Tasado pericialmente en cien mil pesetas.
- 2.—Una hormigonera, Lamar, de unos 150 litros. Tasada pericialmente en veinticinco mil pesetas.
- 3.—Otra hormigonera, sin marca, de unos 150 litros. Tasada pericialmente en veinticinco mil pesetas.
- 4.—Una sierra de cortar terrazo, con motor eléctrico de 4 H.P. marca Murex, n.º 1.972. Tasada pericialmente en trece mil pesetas.
- 5.—Un andamio metálico, en caballetes, compuesto de 12 elementos.

rex, n.º 1972. Tasada pericialmente pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, núm. 1-1.º el día catorce de diciembre próximo a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a 13 de noviembre de 1979.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario ilegible).

5099

Núm. 2172.—1.300 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia accidental de Sahagún y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 68/79, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de D. Gumersindo Gago Martínez, del causante D. Sixto Gago Martínez, natural y vecino de Arenillas de Valderaduey, hijo de Inocencio y de Paula, que falleció accidentalmente en la Residencia Sanitaria San Juan de Dios, de León, el día 23 de julio de 1979, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, y sin otorgar testamento, siendo la persona que reclama su herencia, el solicitante, hermano de doble vínculo; habiéndose presentado en legal forma, doña Rosa Mayorga Escobar, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Palencia, solicitando se declare en la forma y modo prevenidos por la Ley, como herederos igualmente a doña Luisa Escobar Martínez, hermana de madre, y a sus sobrinos, hijos de doña Dionisia Escobar Martínez, ya fallecida, llamados: Rosa, Gabriel, Quirino, Fructuoso y María-Patrocinio Mayorga Escobar. Y por medio del presente edicto se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a participar en la herencia de dicho causante, para que dentro del término de veinte días, puedan personarse en este Juzgado a usar de su derecho si les conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Sahagún, a doce de noviembre de 1979. — Angel Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

5035

Núm. 2156.—900 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se dirán, consta la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León a siete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno de la misma, el presente juicio de faltas número 1.060/79, sobre daños, en el que son parte: el Ministerio Fiscal; Isidora María García Lozano, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de León, Francisco Llamazares Díez, mayor de edad, soltero, camarero y vecino de Urdiales del Páramo (León), y María de los Angeles Ortiz González, nacida en Guadix (Granada) el día 1 de julio de 1958, hija de Manuel y María, casada, sus labores, sin domicilio fijo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María de los Angeles Ortiz González a la multa de dos mil pesetas, sufriendo en caso de impago de la misma cuatro días de arresto mayor, al pago de la indemnización de doce mil pesetas a favor de Isidora María García Lozano y al pago de las costas del presente juicio. Que debo absolver y absuelvo a Francisco Llamazares Díez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado F. Berrueta.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que sirva de notificación a la penada que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en León a siete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Mariano Velasco de la Fuente. 5062

Juzgado de Distrito número dos de León

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 532-79 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a uno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 532/79, sobre lesiones en agresión, siendo partes, María Jesús Fernández García y Julio Pérez García; en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Julio Pérez García, de la falta que se le imputa en el presente juicio, con expresa declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Julio Pérez García y María Jesús Fernández García, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a uno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 5063

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 854/78, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a uno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 854/78, sobre lesiones en agresión, siendo partes, Manuel Alvarez Grueso y Benjamín Antonio Tuñón Suárez, en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benjamín Antonio Tuñón Suárez, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta tipificada en el artículo 582 del vigente Código Penal a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Alvarez Grueso, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en León, a uno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 5064

**

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.075 de 1979, por el hecho de lesiones en accidente circulación acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cinco del mes de diciembre de mil novecientos se-

tenta y nueve a las 12,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al Sr. Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Silvia Limón, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

5119

**Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada**

Don Abel - Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 16/79 seguido ante este Juzgado se practicó la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Registro, D. C. 11. ^a	20
Diligs. Previas, art. 28-1. ^a	15
Tramitación art. 28-1. ^a	100
Notificaciones, D. C. 14. ^a	40
Expedir despachos, D. C. 6. ^a	100
Cumplirlos, art. 31-1. ^a	50
Ejecución, art. 29-1. ^a	30
Partes Médico Forense, artículo 10-3.º 5. ^a	250
Reintegros	205
Mutualidad Judicial, D. C. 21. ^a	120
Indemn. Jesús G. incap.	7.500
Idem al mismo secuelas	5.000
Idem Seguridad Social	205
D. C. 4. ^a Agente Sr. Martín	500
D. C. 4. ^a Oficial Sr. Fdez.	800
Anuncio B. O. Lugo	1.320
Gastos giro anterior cantidad.	26
Total	16.281

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas dieciséis mil doscientas ochenta y una pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas, por el penado Eduardo Amigo Santín, vecino que fue de Cabanas Antiguas Cervantes últimamente, más el de los gastos que con posterioridad a ésta se devengasen.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al penado Eduardo Amigo Santín, en ignorado paradero, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

5067 Núm. 2159.—1.020 ptas.

Don Abel - Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas n.º 52/79 seguido ante este Juzgado, se practicó la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Registro, D. C. 11. ^a	20
Diligs. Previas art. 28-1. ^a	15
Tramitación art. 28-1. ^a	100
Suspensión, art. 28-1. ^a	40
Notificaciones, D. C. 14. ^a	30
Ejecución, art. 29-1. ^a	30
Multa impuesta	1.500
Reintegros	130
D. C. 4. ^a Agente Sr. Martín	450
Total	2.435

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas dos mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado Clementino Ferreira Gonçalves, vecino que fue últimamente de esta ciudad, C/. Alférez Provisional, n.º 18-1.º D, más los gastos que con posterioridad a ésta se devengasen.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al penado Clementino Ferreira Gonçalves, en ignorado paradero, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

5068 Núm. 2160.—860 ptas.

**Juzgado de Distrito
de La Bañeza
Cédula de citación**

Por la presente se cita a la perjudicada María del Carmen Herrero Vozmediano y al acusado Rafael Baena Moreno, que se hallan en ignorado paradero, para que asistan al juicio de faltas núm. 300/79, sobre lesiones en agresión, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día once de enero próximo y hora de las 10,30, previniéndoles que deberán acudir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—La Secretaria (ilegible). 5101

Anuncios particulares

**Comunidad de Regantes
de La Granja de San Vicente (León)**

Por medio del presente se convoca a Junta General ordinaria para el día 8 de diciembre de 1979 a las 17 horas en primera convocatoria si hay mayoría de usuarios, o a las 18 horas con los usuarios que haya, en el salón parroquial de La Granja de San Vicente, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.º—Renovación de cargos de Presidente y Vocales.
 - 2.º—Asuntos relacionados con el artículo 37 y otros de la Ordenanza y modificación de las multas en su caso.
 - 3.º—Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y funcionamiento de la Comunidad.
 - 4.º—Informes, ruegos y preguntas.
- La Granja de San Vicente, a 13 de noviembre de 1979—El Presidente de la Comunidad, Maximino Fernández.
5069 Núm. 2154.—440 ptas.

**Comunidad de Regantes
Santa María de Sandoval**

Por el presente se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en la Casa de Concejo de Villamoros de Mansilla el día 2 de diciembre próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta de la reunión anterior.
 - 2.º—Elección de Presidente de la Comunidad.
 - 3.º—Renovación de los Síndicos o Vocales del Sindicato así como del Jurado de Riegos, que corresponda cesar de acuerdo con lo que determinan las Ordenanzas y elección para cubrir puestos vacantes.
 - 4.º—Ruegos y preguntas.
 - 5.º—Dado el caso de no reunirse la mayoría de partícipes para celebrar esta Junta General en primera convocatoria, se celebrará en segunda con el número de partícipes que asistan, el día dieciséis de diciembre de 1979, a las once de la mañana en el mismo lugar.
- Villamoros de Mansilla, 15 de noviembre de 1979.—El Presidente de la Comunidad, Joaquín Llorente.
5070 Núm. 2155 — 640 ptas